



San Andrés Islas, Veintiséis (26) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR
Radicado	8800140030032020-00082-00
Demandante	ELMER CORONADO RIVEROS
Demandado	BANCO BBVA
Auto Interlocutorio No.	0178-20

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto de que adolecía la demanda, esto es enviar al correo electrónico del Banco BBVA la demanda con sus anexos y de no conocer el correo electrónico, se debió enviarlo físicamente a la dirección de la demandada, así como también se debió allegar la dirección de correo electrónico del demandante ELMER CORONADO RIVEROS, lo cual es requisito sine –qua non para su admisión, razón por la cual éste Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P., ordenará el rechazo de la misma y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose y su consecuencial archivo.

Se deja constancia que el auto inadmisorio de la demanda fue notificado en estado No. 038 del 21 de julio de 2020, e igualmente notificado al correo del apoderado, esto es, al Email: pedropulgar46@gmail.com.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechácese la presente demanda de REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Archívese el presente asunto previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA